



MUNICIPALIDAD DE CURICÓ  
secretariamunicipal@curico.cl  
Acue198-2015



Curicó  
ciudad abierta a todos

DECRETO EXENTO Nº 3589 /

CURICO, 27 JUL. 2015

**VISTOS:** /

- a.) La Ley 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, principalmente en su Art 18º y el Artículo 20º del Reglamento aprobado por D.S Nº 13/2009.
- b.) El Instructivo Nº 6 sobre gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado.
- c.) El Oficio Ord. Nº 376 de fecha 09.07.2015, de la Dirección Jurídica Municipal, que remite antecedentes para tratar en Concejo Municipal.
- d.) El Acuerdo Nº 198, adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14.07.2015,
- e.) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988, y sus posteriores modificaciones, he acordado y

**DECRETO:** /

**PRIMERO:** / APRUÉBASE la Ordenanza Municipal sobre Mecanismos de Cobro y Costos Directos de Reproducción sobre Acceso a la Información Pública, cuyo texto es el siguiente:

**TÍTULO I  
DE LOS VALORES.**

**ARTÍCULO 1º:** FÍJENSE, los valores que a continuación se indican por conceptos de costos directos de reproducción y demás valores, para atender las solicitudes de acceso a la información:

SOPORTE	VALOR
CD Imprimible (incluye valor del CD - caja CD - tinta de la impresión)	\$ 450 c/u
DVD Imprimible (incluye valor del CD - caja CD - tinta de la impresión)	\$ 530 c/u
MINI CD Imprimible (incluye valor del CD - caja CD - tinta de la impresión)	\$ 750 c/u
CD (sólo CD)	\$ 190 c/u
CAJA CD (sólo caja CD)	\$ 110 c/u
DVD (sólo DVD)	\$ 270 c/u
CAJA DVD (sólo caja DVD)	\$ 110 c/u
PENDRIVE (4 GB)	\$ 3.500 c/u
PENDRIVE (8 GB)	\$ 4.700 c/u
FOTOCOPIA o IMPRESIÓN blanco y negro, tamaño carta y oficio, papel bond	\$ 14 c/u
FOTOCOPIA o IMPRESIÓN color, tamaño carta y oficio, papel bond	\$ 180 c/u
PLOTEO de planos blanco y negro, papel bond	\$ 1.100 c/u

Estos valores se mantendrán en tanto no sean actualizados expresamente por Decreto posterior.

**ARTÍCULO 2º:** CONSÍGNASE, que los valores señalados en el numeral anterior de este Decreto Alcaldicio, serán de público conocimiento, por lo que deberán ser mantenidos a disposición de los usuarios en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Municipalidad y publicados en la página web municipal: [www.curico.cl](http://www.curico.cl).

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE**, que el monto a pagar por concepto de costos directos de reproducción se aplicará cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados, debiendo ser informado por la Unidad Municipal respectiva mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo 14 de la Ley de Transparencia. La Unidad Municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante hará el pago en Tesorería Municipal, utilizando el comprobante, como único mecanismo válido para retirar los antecedentes requeridos.

La información solicitada en un soporte distinto de los señalados anteriormente, será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso, los costos aludidos serán cobrados directamente al requirente.

## **TÍTULO II DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

**ARTÍCULO 4°: SUSPÉNDASE**, la obligación de entrega de la información requerida por el medio solicitado en tanto el interesado no pague los costos y valores que regula el presente Decreto, según lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 20.285 y el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, éste tendrá un plazo de 10 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad.

## **TÍTULO III DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 5°:** Estos valores comenzarán a regir el día 1° de Agosto 2015 y se reajustarán en el mes de octubre de cada año, de acuerdo al IPC anual.

## **TÍTULO IV DE LA CUENTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 6°: DISPÓNGASE**, que los fondos percibidos por este concepto serán ingresados en la cuenta del presupuesto vigente de la Municipalidad de Curicó.

**SEGUNDO:/ PROCÉDASE** a través de la Secretaría Municipal, disponer su publicación en la Página Web del Municipio, por intermedio de la Unidad de Informática.

**TERCERO:/ ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Relaciones Públicas, publicar un aviso en el periódico de circulación regional sobre lo dispuesto en el presente documento.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



**JOSE GUILLERMO PIÉROLA PALMA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMR/DNR/JGPP/JBMC/mhg

Distribución:

- ❖ Direcciones Municipales
- ❖ Depto. de Informática
- ❖ Funcionarios Enlaces de Transparencia
- ❖ Depto. de Finanzas
- ❖ Depto. de Relaciones Públicas
- ❖ Oficina Sres. Concejales
- ❖ Transparencia
- ❖ Archivo Ordenanzas
- ❖ Archivo Correlativo



**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**  
**ALCALDE DE CURICÓ**